

*Sale Martes, Jueves y Domingos.
Las reclamaciones se harán al Señor
Gefe Politico; y los avisos á esta re-
daccion serán francos de porte.*



PRECIOS DE SUSCRICION.

*En esta Capital un mes. 12 rs.
Id. por tres meses. 34
Fuera, un mes franco de porte. 14
Id. por tres meses. 40*

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 161.

Al remitir á la imprenta del Boletin oficial la circular núm. 348 que comprende las disposiciones tomadas para la estincion de langosta, se olvidó quitar la conminacion de la multa que se hace y he juzgado innesaria. Al hacer esta aclaracion encargo del modo mas terminante el envio de los expedientes sobre dicho asunto sin perjuicio de prevenir á los ayuntamientos que ya han cumplido su remision, que teniendo presente las instrucciones prevenidas para el caso, den principio á la roturacion de los terrenos infestados, sometiendo dicha operacion á las comisiones de los pueblos que deben componerlas personas ce-losas, é inteligentes en la materia. Albacete 20 de Diciembre de 1844.=José Matias Belmár.

OTRA N.º 362.

Los Alcaldes constitucionales y los empleados de seguridad publica de esta provincia procederán á la busca del soldado desertor cuyo nombre y señas se anotan á continuacion y si fuere habido lo retendrán y remitirán á mi disposicion.=Albacete 17 de Diciembre de 1844.=José Matias Belmar.=A los alcaldes constitucionales y empleados de seguridad publica de esta provincia.

Señas que se citan.

Victoriano Lopez, natural de Caudete, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

Sirbanse V. V. manifestar á esta Intendencia á la mayor brevedad posible si existe ó nó en sus respectibos pueblos el poseedor del titulo de Marques de Liante ó bienes á él afectos. Albacete 16 de Diciembre de 1844.=Lorenzo Fernandez de Reguera.=SS. Alcaldes Constitucionales de esla Provincia.

OTRA.

La Direccion general de Aduanas me dirige la siguiente circular.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 26 de Noviembre último se ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Pablo Parlade y D. Lorenzo Sandoval, fabricantes de jabon en Málaga, y D Luis Figueroa, del comercio de Marsella, acerca de la inteligencia que se ha dado en la Aduana de Málaga á la partida 1,014 del Arancel que señala el derecho de la pipería empotrada; y conformandose con lo propuesto por esa Direccion general y Junta consultiva de Aranceles ha tenido á bien re-

solver: que con arreglo al artículo 20 de la ley de Aduanas, se aplique la partida 1,014 del Arancel de importacion del extranjero á las pipas y botas vacias de cabida mayor de sesenta y cuatro arrobas de liquidos que vengán en las bodegas de los buques, sujetas de manera que sea difícil removerlas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1844.—Juan Garcia Barzanallana.

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del comercio. Albacete 16 de Diciembre de 1844.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

EDICTO.

D. Lorenzo Fernandez de Reguera, Intendente de Rentas de esta provincia de Albacete.

Hago saber: que para el Domingo 29 del corriente, y hora de 11 á 12 de su mañana, he dispuesto se saque á publica subasta, el arrendamiento del Lavadero que hay en el Canal de Maria Cristina de esta Capital, por tres rs. diarios en cada uno de los que lleve agua, por el año que dará principio en 1.º de Enero de 1845 y concluirá en fin de Diciembre del mismo; cuyo remate se verificará bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Contaduría de Bienes Nacionales de esta Provincia teniendo efecto en las Casas donde se hallan situadas las espresadas oficinas, ante el Administrador principal y Contador del ramo y Escribano del establecimiento; admitiendose pujas á la llana. Y para noticia de los que quieran interesarse en el espresado remate, se anuncia en el Boletín oficial de la Provincia, y se fijarán los edictos competentes en los parages publicos y de costumbre. Albacete 4 de Diciembre de 1844.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE

ALBACETE.

Circular.

Deseario la Diputacion que la respetable clase del Clero Parroquial no carezca de los recursos necesarios para cubrir sus sagradas obligaciones; ha

procedido á distribuir 473,638 rs. sobre la riqueza Territorial y Pecuaria, y 118,409 sobre la Industrial y Comercial, tomando por base los cupos asignados á la Provincia en la nivelacion que tambien ha practicado, respecto de la renta de Utensilios para el primer ramo, (dejando sin efecto las variaciones que hizo en la misma en el reparto anterior, conforme á lo prevenido por Real orden de 22 de Setiembre ultimo) y los que con el titulo de Subsidio, Industrial y de comercio ha facilitado la Intendencia para el segundo

Por lo tanto, y para evitar toda demora con menoscabo de la moral pública, lastimosamente relajada por efecto de las vicisitudes anteriores, se hace indispensable que V. S. sin lebanantar mano, proceda desde luego á la derrama de las cuotas que lleva señaladas ese Pueblo en el siguiente reparto, con las formalidades prescriptas para el caso, remitiendola á la aprobacion de dicha Corporacion dentro del preciso término de un mes, á fin de evitar las medidas coactivas que, no verificándolo asi, serian inevitables, tanto por parte de S. E., como por la del Señor Intendente, segun las atribuciones que la ley le concede, dejando de realizar con oportunidad los pagos de las cantidades que se le señalan en el referido repartimiento, á saber.

CUPOS.

PUEBLOS.	Territorial y Pecuaria.		Industrial y Comercial.	
	Rs. vn.	Mrs.	Rs. vn.	Mrs.
Albacete.	30058	9	17461	2
Gineta.	10037	17	1283	6
Barrax.	5970	17	608	
Balazote.	4446	3	534	12
La Roda.	15321	5	3275	8
Fuen-Santa.	3278	2	451	8
Lezuza.	7881	10	1166	2
Madrigueras.	6127	21	853	10
Minaya.	8708	8	628	6
Montalvos.	1379	14	76	2
Munera.	5732	12	1205	6
Tarazona.	20523	3	3359	12
Millalgordo del Jucar.	3802	25	748	12
Almansa.	24116	4	3457	8
Alpera.	6470	9	1293	12
Caudete.	15614	12	3409	4
Montealegre.	8424		2076	6
Chinchilla.	11730	14	5797	2
Bonete.	2573	12	402	4
Fuente-alamo.	2378	32	265	8
Iguerueta.	3897	24	2693	6
Oya-gonzalo.	1831	13	265	4
Peñas de San Pedro.	10560	26	784	10
Pozo-hondo.	6296	31	412	8
Pozuelo.	9280	5	950	21
Hellin y Agramon.	27849	14	14810	12
Ontur.	2036	11	1313	4
Lictor.	6785	12	843	9
Tobarra.	15523	21	5973	10
Albatana.	1376	6	1470	4
Casas Ibañez.	6373	29	1577	10
Atiengibre.	2236	13	481	4
Alatoz.	3455	15	196	8
Alborca.	4207	4	775	8

Alcalá del Jucar.	7166	29	2076	8
Carcelen.	5296	19	1665	
Casas de Juan Nuñez.	2018	17	167	12
Motilleja	4990	32	432	
Casas de Vés.	8401	10	1518	
Cenizate.	2626	26	374	4
Fuente-avillá.	2921	32	667	6
Golosalvo.	334	17	67	4
Jorquera.	6277	16	1440	12
Nabas de Jorquera.	2379	26	255	2
Mahora.	4194	33	1019	2
Pozo-lorente.	1065	32	76	2
Valdeganga.	2690	27	696	4
Villamalca.	4416	31	686	2
Villatoya.	440	21	177	4
Yeste.	15088	22	2595	10
Ayna.	3883	4	552	6
Elche de la Sierra.	8891	12	1313	6
Férez.	3115	8	941	2
Letúr.	4904	18	775	6
Nerpio.	8048	5	1518	
Socobos.	4528	23	598	8
Corral Rubio.	2856	2	363	
Petrola.	4787	22	294	4
Recueja.	2009	20	461	
Villa de Vés.	3625	18	843	4
Alcaraz y sus aldeas.	45744	26	7294	6
Ballesteros.	3509	24	324	
Bonillo.	9620	12	2517	8
Bogarra.	4549	26	432	
Vianos.	8174	17	775	8
Viveros.	2865	26	647	
Bienservida.	2515	28	588	6
Casas de Lazaro	2030	22	216	
Masegoso y Cilleruelo.	3287	26	314	10
Cotillas.	959	28		
Ossa de Montiel.	1668	20	324	
Paterna.	2115	24	402	4
Salobre y Reolid	2001	17	598	8
Riopar.	4828	5	255	
Robledo.	4681	18	628	6
Villaverde.	4245	26	324	
Villapalacios.	2591	6	304	6
Total.	473638		118409	

Una vez manifestados los deseos de la Diputación, y las justas y poderosas razones en que se apoyan, por demas estaria escitar el celo de V. S. para que con preferencia á cualquiera otro servicio, dé concluido el de que se trata en el termino prefijado; pues V. S. no puede desconocer que hacien-

dolo así, cumple con uno de sus mas importantes deberes, acredita los sentimientos religiosos que le animan, y segunda las beneficas miras del Supremo Gobierno, en asunto de tanto interes.—Dios guarde á V. SS. muchos años.—Albacete 20 de Diciembre de 1844.—E. P.—José Matias Belmár.—Ramon Peral, Secretario.—Señores Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente militar de Valencia con fecha 11 del actual me dice lo que copio.
 »El Excmo. Sr. Intendente general militar en circular de 7 del actual me dice lo que sigue.—Debiendo sacarse á pública subasta en un mismo dia y hora en la Intendencia militar de Andalucía y en esta general de mi cargo el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Sevilla, Córdoba, Ecija y Medina Sidonia conforme á lo mandado en Real órden de 17 de Noviembre último, con arreglo al pliego de condiciones (igual en ambos puntos) que estará de manifiesto en las Secretarías de las referidas dos Intendencias, he señalado la hora de las doce del miercoles 8 de Enero de 1845 para que se verifique dicha subasta.—Lo digo á V. S. para que en los terminos y por los medios que está prevenido dé toda la publicidad necesaria á esta doble subasta y el oportuno aviso de haberlo verificado al Intendente militar de Andalucía y á esta Intendencia general á los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. para que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia y me dé aviso del número en que tenga efecto.”

Lo que en consecuencia se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio. Albacete 17 de Diciembre de 1844.—El Comisario de Guerra.—Raimundo Marques.

Continua la lista de los Electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados y propuesta de un Senador para las proximas Cortes.

DISTRITO DE LA RODA.

D. Juan Garcia Gonzalez
 Pedro Juan Alarcon
 Francisco Garcia Chacon
 Juan Jose Toboso
 Pedro Belmonte Moreno
 D. Francisco Lopez Tello

Antolin Simarro
 Jose Ruiz mayor
 Jose Ruiz menor
 Juan Julian Martinez
 D. Diego Gimenez
 Esteban Valverde
 Jose Antonio Donate
 Juan Cortijo Lopez

Pedro Garcia Tebar
 Jose Antonio Moreno Herrera
 Antonio Bernardo Sotoca
 Jose Garcia Torres
 D. Nicolas Martinez
 Jose Martinez Saiz
 Antonio Arenas
 Jose Grande Lopez

Juan Antonio Salvador	D. Francisco Santos	Ignacio Gimenez
Juan Toboso Gimenez	Manuel Corredor	Julian Moreno Serrano
Felipe Cebrian Berruga	Ebaristo Martinez	Juan Garcia Rueda menor
Cristoval Parreño	Ebaristo Martinez menor	Pascual Torrente
Juan Martinez Castillo	Juan Lozano	Jose la Serna
Pedro Carrilero Diaz	Andres Palencia	Juan de Cordoba
Diego Carrilero Diaz	Pedro Moreno Tebar	Juan Sauquillo Cano
Fernando Cuchillo	Francisco Gomez Serna	Salvador Gimenez Sauquillo
Juan Ramon Ramirez	Alonso Navarro	Miguel Carilero Benitez
Jose Talavera	Antonio Gonzalez	Juan Saiz Onsurbe
Jose Antonio Fernandez	Juan Jose Belmar	Alonso Carrilero Meud.*
Juan Antonio Talavera	Pedro Gimenez Escudero	Benito Gomez
Felipe Martinez	Juan Gimenez	Jose Antonio Carrion
Antonio Zamora	Juan Cano	Diego Ortiz Llebana
Jose Antonio Onsurbe	Blas Martinez Moreno	Francisco Martinez Cordoba
Francisco Buedo	Blas Martinez Gimenez	Pedro Cuchillo
Pedro Martinez Castillo	Blas Ruescas	Agustin Cuchillo
Jose Saulon	Atanasio Martinez	Juan Villodre
D. Juan Aienza Picazo	Diego Gimenez Lopez	Francisco Sevilla
Martin Montejano Berruga	Eugenio Rueda	Felix Tapia
Juan Jose Olivares	Andres Gimenez Escobar	Antonio Ortiz
Juan Jose Belmonte	Francisco Garcia Rueda	Jose Parreño Carrion
Alonso Escudero Chara	Francisco Sauquillo Valero	Jose Antonio Garcia
Jose Masso	Juan Casimiro Gimenez	Pedro Lopez Bonilla
Antonio Lopez Navarro	Pedro Garcia	Gregorio Lujan
Lino Cerrillo	Matias Gimenez Lopez	D. Francisco Escobar
Jose Lopez Valera	Felipe Moreno	Vicente Onsurbe
Antonio Lopez Leon	Cristoval Moreno	Alejandro Lujan
Leon Toboso	Alonso Cano Navarro	Jose Villodre Sevilla
Juan José Huerta	Juan Hilario Gimenez	Jose Pascual Jareño
Juan Antonio Cuchillo	Francisco de Arce menor	Domingo Gil
Cristoval Garcia	Anselmo Nuñez	Juan Belmonte Talavera
Antonio Tebar	Francisco Gimenez	D. Juan Linares Cura parroco
Eugenio Arenas	Diego Rueda	Pedro Antonio Mergelina
Juan Miguel Gimenez	Jose Antonio Martinez	D. Pedro Onsurbe Escribano
Juan Tebar Gomez	Juan de Rueda Moreno	D. Antonio Garcia Chacon phro.
Gines Talavera	Salvador Gonzalez	Matias Belmonte
Antonio Jareño Tebar	Cayetano Navarro	D. Fernando Escobar Campo
Juan Jose Palencia	Antonio Garcia Escobar	Martin Garcia Chicano
Francisco Lopez Cachorro	Juan Moreno Garcia	Diego Maestro Castro
Jose Parreño Martinez	Juan Gimenez Gomez	Alonso Saiz
Alonso Sanchez	Jose Gomez Serna	Pedro Roque Lopez
Juan Ramon Sanchez	Juan Jose Gonzalez	Pedro Victor Lopez
Juan Miguel Escobar	Pedro Moreno Rueda	Joaquin Toboso Tebar
Juan Antonio Tebar	Blas Rueda	Miguel Sotoca
Domingo Torrente	Francisco Moreno Tebar	Pedro Fermia Muñoz
Juan Cruz Rueda	Felipe Navarro	Juan Pastor
D. Gerbasio Jose Fernandez	Andres Gimenez de Andres	Blas Belmonte Moreno
D. Pedro Gines Perez	Pablo de la Rosa	Geronimo Belmonte
D. Pedro Torrente	Julian Muñoz	Mamerto Ballesteros
Mamerto Martinez	Juan Jose Leon	Fernando Nieto Escudero
Jose Granero	Julian Gimenez Granero	Francisco Montejanos Berruga
Juan Martinez	Juan Gimenez Sauquillo de Ma-	Antonio Gonzalez Lozano
Francisco de Arce	nuel	Juan Belmonte Carrasco
Mateo Gimenez Cano	Antonio Gimenez de Gimenez	Miguel Martinez
Jose Gimenez de Gimenez	Blas Araque	Francisco Onsurbe
Diego Garcia	Alonso Ibañez	Lucas Santon
Alonso Cano Gimenez	Jose Gimenez Granero	Juan José Talavera
Juan Parreño	Antonio Sanchez	Alonso Escudero Toboso
Roque Cano	Casimiro Gimenez	Juan Manuel Gimenez
Juan Gimenez Sauquillo	Alonso Gimenez Escudero	Juan Cano Navarro
Alonso Cano Sauquillo	Antonio Ibañez menor	Martin Fernandez Lezcano
Juan Cruz Moreno	Fernando Gonzalez Motos	José Escobar
Martin Urrea	Juan Valero	(Se continuará.)